

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y LA
GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN
DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN
ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO
DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

En Salamanca, a 20 de diciembre de 2019

REUNIDOS

D. Francisco Javier Iglesias García, en representación de la Diputación de Salamanca, debidamente facultado para ello en virtud del Acuerdo de Pleno Extraordinario de 2 de julio de 2019 (en adelante "DIPUTACIÓN").

D^a. Pilar González de Frutos, en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, "GESTORA"), designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en virtud de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de esta Agrupación, para que la represente en el desempeño del cargo de Administrador General Único de la expresada GESTORA, que actúa a su vez en representación de las Entidades Aseguradoras con sede social o establecimiento en España, y de las que operan desde otros Estados miembros de la Unión Europea en régimen de Libre Prestación de Servicios, incluidas en el Anexo II.

EXPONEN

I.- Que ambas partes, en base a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios (en adelante, "CONTRIBUCIÓN"), en vigor, publicada en el B.O. de la Provincia de fecha 7 de febrero de 2003 y del acuerdo de imposición de fecha 19 de diciembre de 2002, suscriben el presente Convenio para el pago de la CONTRIBUCIÓN de los servicios que se prestan por el Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca, al amparo de los Arts. 2 y 5 de la Ordenanza Fiscal de la Contribución Especial General por la ampliación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico del sector público (LRJSP); Arts. 4, 26.1 c) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL); de los Arts. 35.4 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT); los Arts. 30.2.c) y 32.1.b) y la disposición adicional decimoséptima, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).

II.- En cumplimiento del artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio la correspondiente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente Convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP, incluyendo la justificación de los requisitos de validez y eficacia del Convenio con arreglo a los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 48.1 de dicha Ley 40/2015.

III.- Reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio que, conforme al artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración pública (artículo 49.b de la LRJSP).

La potestad tributaria ejercitada por la DIPUTACIÓN para el establecimiento del tributo al cumplimiento de cuya obligación de ingreso viene referido el presente Convenio.

Segunda.- Objeto (artículo 49.c de la LRJSP).

El presente Convenio será aplicable a las liquidaciones tributarias de la CONTRIBUCIÓN de la DIPUTACIÓN, a las que se refieren los Arts. 2 y 5 de la ORDENANZA FISCAL, cuyo devengo se produzca durante el ejercicio en que dicho Convenio esté en vigor.

Tercera.- Ámbito territorial.

Será aplicable al Convenio únicamente el territorio perteneciente a la DIPUTACIÓN, el cual estará delimitado por la relación de códigos postales que aporta el mismo, y que se recogen en el Anexo I. En caso de que la DIPUTACIÓN incurriera en disputa respecto a la asignación de un código postal con cualquier otra entidad local o comunidad autónoma, con la que la GESTORA tuviese firmado un convenio de colaboración, el conflicto deberá ser resuelto entre las administraciones involucradas, quedando en suspenso la liquidación del tributo entre tanto no se resuelva la disputa.

En cualquier caso, no podrán ser incluidos en el ámbito geográfico de aplicación de este Convenio, aquellos códigos postales que queden fuera del territorio de la DIPUTACIÓN, aun cuando la misma preste el servicio de extinción de incendios en éstos.

En el supuesto de que cualquier entidad local del ámbito territorial de este Convenio, impusiera su propia Contribución Especial y pretendiera percibir su importe en razón al servicio de extinción de incendios, la GESTORA lo pondría en conocimiento de la DIPUTACIÓN y, si resultare exigible tal tributo, se procederá a un nuevo cálculo de la cuantía de la cuota global correspondiente en aplicación del presente Convenio, la cual deberá ser objeto de regularización en su caso.

Cuarta.- Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.d de la LRJSP). Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.e de la LRJSP). Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del presente Convenio (art. 40.f de la LRJSP).

A.- Plazos para la notificación de primas recaudadas.

El presente Convenio se suscribe sobre la base de las primas recaudadas, declaradas al Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, "CCS") por las entidades aseguradoras adheridas a la GESTORA, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a la anualidad en que se aplique el Convenio, que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico de la DIPUTACIÓN.

Las primas que fueran declaradas a la GESTORA por el CCS, se comunicarán a la DIPUTACIÓN a más tardar el 30 de junio de cada anualidad (según lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR), para que por la Corporación se puedan realizar las comprobaciones que se consideren procedentes, siempre y cuando el CCS haya puesto a disposición de la GESTORA la información necesaria antes de dicho plazo. De haber alguna demora por causas no imputables a la GESTORA, ésta última comunicará las primas recaudadas a la DIPUTACIÓN en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la recepción de la información, no pudiéndose considerar en este caso que la GESTORA haya incurrido en una declaración extemporánea de los datos necesarios para el cálculo de la cuota a liquidar.

B.- Obligaciones de la Gestora.

La GESTORA, en representación de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN, se obliga a abonar a la DIPUTACIÓN, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5 % sobre el 100 % de las primas de los seguros de incendios y sobre el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior y que se refieran a bienes situados en el ámbito territorial de la DIPUTACIÓN, conforme a lo indicado en la cláusula Tercera.

En su virtud, en el primer año de vigencia del Convenio, 2020, se ingresarán las cantidades correspondientes a las primas recaudadas durante 2019 y así sucesivamente en las siguientes anualidades objeto de prórroga.

C.- Liquidación de cuotas tributarias.

Si la DIPUTACIÓN estuviera de acuerdo con los datos aportados por la GESTORA, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente, indicando el número de cuenta corriente en el que deba realizarse el pago.

La cuota será satisfecha en el plazo de los quince días siguientes a la recepción en la GESTORA del mencionado requerimiento de pago, siempre y cuando su carta de pago no establezca un plazo superior, y podrá ser requerida a partir del 30 de junio de cada uno de los respectivos ejercicios.

Las compensaciones internas que en su caso procedan por el distinto signo de las cuotas resultantes de cada entidad asociada serán responsabilidad exclusiva de la GESTORA.

D.- Discrepancia sobre las cantidades declaradas por la Gestora.

Si no hubiera acuerdo respecto a los datos aportados sobre el importe de primas declaradas, se establecerán los contactos pertinentes entre la DIPUTACIÓN y la GESTORA para aclarar y solventar las discrepancias existentes, modificándose en su caso, el importe en los términos que proceda. No obstante, la falta de acuerdo de las partes sobre el importe de las primas será causa de resolución del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula Séptima.

E.- Recaudación de la cuota por la Gestora.

La GESTORA recaudará de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN de la DIPUTACIÓN, en cuya representación actúa, la cantidad estipulada en la letra B de la presente cláusula, y que constituye la cuota global de la CONTRIBUCIÓN correspondiente al ejercicio objeto del Convenio o a los correspondientes a cada una de sus prórrogas.

F.- Extinción de la deuda tributaria de las aseguradoras.

El pago realizado por la GESTORA a la DIPUTACIÓN, de las cantidades expuestas en la letra B de la presente cláusula, sin perjuicio, en su caso, de los procedimientos de comprobación o inspección que puedan incoarse, extinguirá la deuda tributaria de las entidades aseguradoras a ella adheridas, para cada uno de los ejercicios que, conforme a lo establecido en el TRLRHL y en la ORDENANZA FISCAL reguladora de la CONTRIBUCIÓN de la DIPUTACIÓN, corresponda a los obligados tributarios de la misma.

G.- Carácter reservado de los datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 LGT, la información obtenida por la DIPUTACIÓN en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para la efectiva aplicación de los tributos o recursos que tenga encomendados o para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos.

La DIPUTACIÓN adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la GESTORA y su uso adecuado.

H.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Al objeto de velar por la implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por la DIPUTACIÓN, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente, y otros tres nombrados por la GESTORA, uno de los cuales actuará como Secretario.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes. Esta Comisión será competente para

examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del Convenio, así como para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo de la LRJSP.

Quinta.- Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP).

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

Sexta.- Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

El presente Convenio estará vigente por el plazo de CUATRO años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020. Antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

No obstante lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

Séptima.- Causas de extinción y resolución (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrirse en casusa de resolución. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la GESTORA y que no se hubiesen podido solucionar entre las partes, conforme a lo establecido en la letra D de la cláusula Cuarta.
- d) Por la exacción de un tributo distinto a la CONTRIBUCIÓN objeto del presente Convenio, cuyo hecho imponible esté en relación con el establecimiento, la mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios de la DIPUTACIÓN.
- e) Por la exacción de la tasa de mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios de la DIPUTACIÓN, cuyo ámbito territorial sea el mismo que el de este Convenio.
- f) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la letra H de la Cláusula Cuarta, como responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

A los efectos del artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que, en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.

- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Octava.- Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y desarrollo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste firman dicho documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SALAMANCA,

Por la GESTORA,

Fdo: Francisco Javier Iglesias García.

Fdo: Dña. Pilar González de Frutos.



Diputación
de Salamanca

GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN
DE INCENDIOS - A.I.E

ANEXO I

**RELACIÓN DE CÓDIGOS POSTALES QUE DELIMITAN EL AMBITO DE ÁPLICACIÓN DEL
CONVENIO Y QUE SE OBLIGA A FACILITAR LA DIPUTACIÓN.**

NÚMERO	AYUNTAMIENTO	CODPOSTAL
1	Abusejo	37640
2	Agallas	37510
4	Ahigal de Villarino	37173
3	Ahigal de los Aceiteros	37248
7	Alaraz	37312
8	Alba de Tormes	37800
9	Alba de Yeltes	37478
12	Alconada	37329
15	Aldea del Obispo	37488
13	Aldeacipreste	37718
14	Aldeadávila de la Ribera	37250
16	Aldealengua	37350
17	Aldeanueva de Figueroa	37429
18	Aldeanueva de la Sierra	37621
19	Aldearrodrigo	37110
20	Aldearrubia	37340
21	Aldeaseca de Alba	37870
22	Aldeaseca de la Frontera	37317
23	Aldeatejada	37187
24	Aldeavieja de Tormes	37779
26	Aldehuela de Yeltes	37639
25	Aldehuela de la Bóveda	37460
27	Almenara de Tormes	37115
28	Almendra	37176
29	Anaya de Alba	37863
31	Arabayona de Mógica	37418
32	Arapiles	37796
33	Arcediano	37429
35	Armenteros	37755
30	Añoover de Tormes	37111
38	Babilafuente	37330
40	Barbadillo	37440
41	Barbalos	37607
42	Barceo	37217
44	Barruecopardo	37255
39	Bañobárez	37271
47	Beleña	37789
49	Bermellar	37291
50	Berrocal de Huebra	37609
51	Berrocal de Salvatierra	37795
52	Boada	37290
55	Bogajo	37291
58	Brincones	37217
59	Buenamadre	37209
60	Buenavista	37789
46	Béjar	37700
57	Bóveda del Río Almar	37316
65	Cabeza del Caballo	37214
62	Cabezabellosa de la Calzada	37490
67	Cabrerizos	37193
68	Cabrillas	37630
69	Calvarrasa de Abajo	37181
70	Calvarrasa de Arriba	37191
72	Calzada de Don Diego	37448
73	Calzada de Valdunciel	37797
74	Campillo de Azaba	37550
78	Candelario	37710
79	Canillas de Abajo	37448



NÚMERO	AYUNTAMIENTO	CODPOSTAL
80	Cantagallo	37716
81	Cantalapiedra	37400
82	Cantalpino	37405
83	Cantaracillo	37319
85	Carbajosa de la Sagrada	37188
86	Carpio de Azaba	37497
87	Carrascal de Barregas	37129
88	Carrascal del Obispo	37451
89	Casafranca	37767
91	Casillas de Flores	37541
92	Castellanos de Moriscos	37439
185	Castellanos de Villiquera	37797
96	Castillejo de Martín Viejo	37592
97	Castraz	37496
98	Cepeda	37656
99	Cereceda de la Sierra	37621
100	Cerezal de Peñahorcada	37253
101	Cerralbo	37291
103	Cespedosa de Tormes	37750
114	Chagarcía Medianero	37861
104	Cilleros de la Bastida	37621
106	Cipérez	37216
107	Ciudad Rodrigo	37500
108	Coca de Alba	37830
109	Colmenar de Montemayor	37711
110	Cordovilla	37337
112	Cristóbal	37684
115	Dios le Guarde	37478
116	Doñinos de Ledesma	37130
117	Doñinos de Salamanca	37120
118	Ejeme	37891
34	El Arco	37110
54	El Bodón	37520
61	El Cabaco	37621
77	El Campo de Peñaranda	37317
102	El Cerro	37720
113	El Cubo de Don Sancho	37281
180	El Manzano	37171
177	El Maíllo	37621
191	El Milano	37256
234	El Payo	37524
239	El Pedroso de la Armuña	37410
253	El Pino de Tormes	37170
303	El Sahúgo	37510
319	El Tejado	37749
325	El Tornadizo	37765
120	Encina de San Silvestre	37114
121	Encinas de Abajo	37893
122	Encinas de Arriba	37892
123	Encinasola de los Comendadores	37256
124	Endrinal	37766
125	Escurial de la Sierra	37762
126	Espadaña	37148
127	Espeja	37497
128	Espino de la Orbada	37419
129	Florida de Liébana	37129
130	Forfoleda	37797
131	Frades de la Sierra	37766

NÚMERO	AYUNTAMIENTO	CODPOSTAL
133	Fresnedoso	37775
134	Fresno Alhándiga	37789
136	Fuenteguinaldo	37540
137	Fuenteliante	37291
138	Fuenterroble de Salvatierra	37768
139	Fuentes de Béjar	37790
140	Fuentes de Oñoro	37480
141	Gajates	37874
142	Galindo y Perahuy	37449
143	Galinduste	37785
144	Galisancho	37891
145	Gallegos de Argañán	37497
146	Gallegos de Solmirón	37751
147	Garcibuey	37658
148	Garcihernández	37810
149	Garcirrey	37460
150	Gejuelo del Barro	37114
151	Golpejas	37170
152	Gomecello	37420
154	Guadramiro	37219
155	Guijo de Ávila	37774
156	Guijuelo	37770
157	Herguijuela de Ciudad Rodrigo	37516
158	Herguijuela de la Sierra	37619
159	Herguijuela del Campo	37759
160	Hinojosa de Duero	37230
162	Horcajo Medianero	37860
161	Horcajo de Montemayor	37712
164	Huerta	37336
165	Iruelos	37217
166	Ituero de Azaba	37551
167	Juzbado	37115
5	La Alameda de Gardón	37497
6	La Alamedilla	37554
10	La Alberca	37624
11	La Alberguería de Argañán	37555
37	La Atalaya	37591
45	La Bastida	37621
56	La Bouza	37488
63	La Cabeza de Béjar	37773
71	La Calzada de Béjar	37714
119	La Encina	37515
132	La Fregeneda	37220
135	La Fuente de San Esteban	37200
163	La Hoya	37716
186	La Mata de Ledesma	37130
188	La Maya	37780
224	La Orbada	37428
243	La Peña	37214
266	La Redonda	37247
268	La Rinconada de la Sierra	37607
273	La Sagrada	37465
309	La Sierpe	37759
315	La Tala	37752
347	La Vellés	37427
349	La Vidola	37214
381	La Zarza de Pumareda	37253
168	Lagunilla	37724

NÚMERO	AYUNTAMIENTO	CODPOSTAL
169	Larrodrigo	37865
90	Las Casas del Conde	37659
346	Las Veguillas	37454
170	Ledesma	37100
171	Ledrada	37730
172	Linares de Riofrío	37760
300	Los Santos	37768
173	Lumbrales	37240
175	Machacón	37894
174	Macotera	37310
176	Madroñal	37619
178	Malpartida	37313
179	Mancera de Abajo	37315
181	Martiago	37510
182	Martinamor	37891
183	Martín de Yeltes	37494
184	Masueco	37251
187	Matilla de los Caños del Río	37450
189	Membrive de la Sierra	37766
190	Mieza	37254
192	Miranda de Azán	37187
193	Miranda del Castañar	37660
194	Mogarraz	37610
195	Molinillo	37683
196	Monforte de la Sierra	37618
198	Monleras	37171
197	Monleón	37765
199	Monsagro	37532
200	Montejo	37795
201	Montemayor del Río	37727
202	Monterrubio de Armuña	37798
203	Monterrubio de la Sierra	37781
204	Morasverdes	37590
205	Morille	37183
207	Moriscos	37430
208	Moronta	37258
206	Moriñigo	37337
209	Mozárbez	37796
211	Narros de Matalayegua	37609
213	Nava de Béjar	37776
214	Nava de Francia	37659
215	Nava de Sotrobal	37850
212	Navacarros	37716
216	Navales	37882
217	Navalmoral de Béjar	37794
218	Navamorales	37749
219	Navarredonda de la Rinconada	37607
221	Navasfrías	37542
222	Negrilla de Palencia	37426
223	Olmedo de Camaces	37292
225	Pajares de la Laguna	37428
226	Palacios del Arzobispo	37111
228	Palaciosrubios	37406
229	Palencia de Negrilla	37426
230	Parada de Arriba	37129
231	Parada de Rubiales	37419
232	Paradinas de San Juan	37318
233	Pastores	37510



NÚMERO	AYUNTAMIENTO	CODPOSTAL
235	Pedraza de Alba	37882
236	Pedrosillo de Alba	37871
237	Pedrosillo de los Aires	37788
238	Pedrosillo el Ralo	37427
240	Pelabravo	37181
241	Pelarrodríguez	37209
242	Pelayos	37787
248	Peralejos de Abajo	37216
249	Peralejos de Arriba	37216
250	Pereña de la Ribera	37175
251	Peromingo	37791
244	Peñacaballera	37727
245	Peñaparda	37523
246	Peñaranda de Bracamonte	37300
247	Peñarandilla	37820
252	Pinedas	37712
254	Pitiegua	37490
255	Pizarral	37795
256	Poveda de las Cintas	37406
257	Pozos de Hinojo	37216
258	Puebla de Azaba	37553
259	Puebla de San Medel	37791
260	Puebla de Yeltes	37606
261	Puente del Congosto	37748
262	Puertas	37159
264	Puerto Seguro	37488
263	Puerto de Béjar	37720
267	Retortillo	37495
269	Robleda	37521
270	Robliza de Cojos	37130
271	Rollán	37447
265	Rágama	37318
272	Saelices el Chico	37592
275	Saldeana	37259
276	Salmoral	37314
277	Salvatierra de Tormes	37779
278	San Cristóbal de la Cuesta	37439
284	San Esteban de la Sierra	37671
285	San Felices de los Gallegos	37270
286	San Martín del Castañar	37659
287	San Miguel de Valero	37763
36	San Miguel del Robledo	37659
288	San Morales	37340
289	San Muñoz	37208
291	San Pedro de Rozados	37183
290	San Pedro del Valle	37170
292	San Pelayo de Guareña	37110
282	Sanchotello	37794
280	Sanchón de la Ribera	37217
281	Sanchón de la Sagrada	37466
279	Sancti-Spiritus	37470
283	Sando	37468
294	Santa Marta de Tormes	37900
293	Santa María de Sando	37468
296	Santiago de la Puebla	37311
297	Santibáñez de Béjar	37740
298	Santibáñez de la Sierra	37670
299	Santiz	37110

NÚMERO	AYUNTAMIENTO	CODPOSTAL
301	Sardón de los Frailes	37172
302	Saucelle	37257
304	Sepulcro-Hilario	37638
305	Sequeros	37650
306	Serradilla del Arroyo	37531
307	Serradilla del Llano	37530
310	Sieteiglesias de Tormes	37892
311	Sobradillo	37246
312	Sorihuela	37777
313	Sotoserrano	37657
314	Tabera de Abajo	37130
316	Tamames	37600
317	Tarazona de Guareña	37409
318	Tardáguila	37429
320	Tejeda y Segoyuela	37607
321	Tenebrón	37589
322	Terradillos	37882
323	Topas	37799
324	Tordillos	37840
327	Torresmenudas	37110
328	Trabanca	37173
329	Tremedal de Tormes	37148
330	Valdecarros	37881
331	Valdefuentes de Sangusín	37680
332	Valdehijaderos	37713
333	Valdelacasa	37791
334	Valdelageve	37725
335	Valdelosa	37799
336	Valdemierque	37891
337	Valderodrigo	37256
338	Valdunciel	37798
339	Valero	37764
343	Vallejera de Riofrío	37717
340	Valsalabroso	37214
341	Valverde de Valdelacasa	37791
342	Valverdón	37115
344	Vecinos	37456
345	Vega de Tirados	37170
348	Ventosa del Río Almar	37329
351	Villaflores	37406
352	Villagonzalo de Tormes	37893
353	Villalba de los Llanos	37451
354	Villamayor	37185
355	Villanueva del Conde	37658
356	Villar de Argañán	37497
357	Villar de Ciervo	37488
358	Villar de Gallimazo	37320
360	Villar de Peralonso	37147
361	Villar de Samaniego	37217
359	Villar de la Yegua	37488
363	Villares de Yeltes	37267
362	Villares de la Reina	37184
364	Villarino de los Aires	37160
365	Villarmayor	37130
366	Villarmuerto	37217
367	Villasbuenas	37256
368	Villasdardo	37468
369	Villaseco de los Gamitos	37114



Diputación
de Salamanca

**GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN
DE INCENDIOS - A.I.E**

NÚMERO	AYUNTAMIENTO	CODPOSTAL
370	Villaseco de los Reyes	37150
371	Villasrubias	37522
372	Villaverde de Guareña	37428
373	Villavieja de Yeltes	37260
374	Villoria	37339
375	Villoruela	37338
350	Vilvestre	37258
376	Vitigudino	37210
377	Yecla de Yeltes	37219
378	Zamarra	37591
379	Zamayón	37110
380	Zarapicos	37170
382	Zorita de la Frontera	37408

ANEXO II

**RELACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS CON SEDE SOCIAL O ESTABLECIMIENTO
EN ESPAÑA, Y ENTIDADES ASEGURADORAS QUE DESDE OTROS ESTADOS
MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA OPERAN EN LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
QUE SON MIEMBROS DE LA GESTORA A 1/1/2019.**



Cod. Dgs	Nombre
M0328	A.M.A AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA
L0074	ACADIA INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED
L0467	ACE EUROPEAN GROUP LIMITED
E0155	ACE EUROPEAN GROUP LTD (ESPA)
L0830	ACHMEA SCHADEVERZEKERINGEN N.V.
E0207	AIG EUROPE LIMITED SUC. ESPAÑA
L0536	AIOI NISSAY DOWA INSURANCE CO OF EUROPE LTD
C0109	ALLIANZ CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0572	ALLIANZ ELEMENTAR VERSICHERUNG-AKTIENGESELLSCHAFT
L0824	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC AG, SUCURSAL BELGICA
L0737	ALLIANZ GLOBAL CORP. & SPEC. AG, SUCURSAL AUSTRIA
L0823	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC- AG SUCURSAL HOLANDA
L0630	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL FRANCIA
L0738	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL ITALIA
L0428	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG SUCURSAL REINO UNIDO
L0736	ALLIANZ GLOBAL CORP.&SPEC. AG. SUCURSAL DINAMARCA
E0193	ALLIANZ GLOBAL CORPOR. & SPECIALTY SE. SUC.ESPAÑA
L0419	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY
L0929	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY E SUC. SUECIA
L0144	ALLIANZ IARD
L0667	ALLIANZ SOCIETA PER AZIONI
L0127	ALLIANZ VERSICHERUNGS - AG
L0491	ALLIED WORLD ASSURANCE CO. (EUROPE) LTD.
C0311	ALMUDENA CIA. GENERAL DE SEGUROS, S.A.
C0708	AMGEN SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y RE
C0682	AMIC SEGUROS GENERALES, S.A SOCIEDAD UNIPERSONAL.
L0541	AMLIN CORPORATE INS. NV, SUC. BELGICA
L0558	AMTRUST EUROPE LIMITED
E0162	ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED SUC ESPAÑA
L0956	ARKEMA INSURANCE LIMITED
C0715	ASEFA S.A., SEGUROS Y R
C0001	ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS
M0369	ASEMAS MUTUA DE SEGUROS A.P.F.
L0484	ASPEN INSURANCE UK LIMITED
C0223	ATOCHA, S.A. DE SEGUROS
L0222	AVIVA INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED
L1186	AXA ART INSURANCE UK SE
E0138	AXA ART VERS., SUCURSAL ESPAÑA.
L0750	AXA ART VERSICHERUNG AG



L0751 AXA ART VERSICHERUNG AG, Italia
L0955 AXA ASSICURAZIONI SPA
E0147 AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCES
L0833 AXA INSURANCE UK PLC
C0723 AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEG Y RE
L0920 AXERIA IARD
L0407 AXIS SPECIALTY EUROPE SE
C0791 BANKINTER SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEG Y REASEG
C0767 BANSABADELL SEGUROS GENERALES, S.A
L0542 BASLER SECURITAS VERSICHERUNGS-AG
L0856 BAYERISCHE LANDESBRANDVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCH
L0784 BAYERISCHE VERSICHERUNGSVERBAND VERSIC.AKTIENGESEL
C0502 BBVA SEGUROS
L0644 BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INS. CO.
C0026 BILBAO, CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
L0045 BMS INTERNATIONAL INS. CO. LTD.
C0772 CAI SEGUROS GENERALES DE SEG. Y REAS. S.A.
L0983 CAISSE REGIONALE D'ASSURANCES MUT (GROUPAMA MEDIT)
C0031 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEG. Y REASEG.
C0780 CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. DE SEG. Y REASEG.
E0130 CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, SUCURSAL ESPAÑA
L0374 CARRAIG INSURANCE LIMITED
C0652 CASER MEDITERRANEO, SEG.GENERALES
L0722 CHUBB INS.CO. OF EUROPE SE SUCURSAL HOLANDA
L0193 CNA INSURANCE COMPANY LIMITED
L0610 COMPAGNIA ITALIANA DI PREVIDENZA ASSICURAZIONI E
RIASICURAZIONI SPA
L0500 COVEA RISK
L0308 DELVAG VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT
L0862 DEN NORSKE KRIGSFORSIKRING FOR SKIB GJENSIDIG
C0247 DIVINA PASTORA SEGUROS GENERALES, S.A. UNIPERSONAL
C0161 DKV SEGUROS, S.A.
L0781 DONAU VERSICHERUNG AG VIENNA INSURANCE GROUP
L0422 ELECTROLUX FORSAKRINGSAKTIEBOLAG
L0846 ELITE INSURANCE COMPANY LIMITED
L0560 ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED
L0603 ENI INSURANCE LTD
C0120 ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0176 ERGO VERSICHERUNG AG
C0069 ESPAÑA S.A. CIA NACIONAL DE SEGUROS
C0012 ETERNA ASEGURADORA, S.A.
L0676 EUREKO INSURANCE IRELAND LIMITED
L0372 EUROPEAN INSURANCE RISK EXCESS LTD.
L0041 F.M. INSURANCE COMPANY LTD.
L0566 FALCON INSURANCE LIMITED
C0706 FENIX DIRECTO, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS



L0851 FEUERSOZietÄT BERLIN BRANDENBURG VERSICHERUNG AKTI
M0134 FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
E0118 FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS S.A. (PORTUGUESA)
E0197 FM INS. CO. LTD. (SUCURSAL ESPAÑA)
E0222 FM INSURANCE EUROPE S.A. SUC ESPAÑA
L1205 FM INSURANCE EUROPE S.A. SUC ESPAÑA
L0658 FOYER ASSURANCES S.A.
L0790 GAN ASSURANCES
L0898 GARTENBAU VERSICHERUNG WaG
L0067 GD INSURANCE CO. LTD.
L0404 GENCON INS. CO. INTERNATIONAL LTD.
C0072 GENERALI ESPAÑA SA DE S. Y R.
C0089 GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0351 GOLDEN ARCHES INS LIMITED
L0575 GOTHAER ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
L0095 GREAT LAKES REINSURANCES (UK) Plc
L0802 HCC INTERNATIONAL INS. CO. PLC
E0213 HDI-GERLING INDUSTRIE VERS. AG SUC ESPAÑA
C0157 HELVETIA CIA. SUIZA, S.A. DE SEGUROS
L0130 HELVETIA INTERNACIONAL VERSICHERUNGS-AG
L0692 HELVETIA VERSICHERUNGS-AKTIENGESELLSCHAFT
L1087 HILLWOOD LIMITED
E0159 HISCOX INSUR CO LTD (SUC ESPAÑA)
L0208 HISCOX INSURANCE COMPANY LIMITED
L0591 HUGO INSURANCE S.A.
L0369 IF SUC NORUEGA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
L0338 IF SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC)
I0366 IF SUC ALEMANIA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
L0367 IF SUC DINAMARCA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
L0363 IF SUC FRANCIA SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC),
L0365 IF SUC REINO UNIDO SKADEFORSAKRING AB (PUBLIC)
L0364 IF SUC. HOLANDA SKADEFORSAKRING AB,
L0357 IF VANINKOVAVAKUUTUSYHITO (IF P&C INS. CO. LTD.)
L0972 INTERNATIONAL INSUR. COMP OF HANNOVER SUC GB
L0973 INTERNATIONAL INSUR. COMP OF HANNOVER SUC SUECIA
L0935 INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER SE
L0843 IRONSHORE EUROPE LIMITED
L1023 ITAS-ISTITUTO TRENTINO ALTO ADG E PER ASSIC
C0721 KUTXABANK ASEGURADORA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0188 LA UNION ALCOYANA S.A.
L0590 LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED
L0836 LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FORSAKRINGSAKTIEBOLAG
L0551 LE SPHINX ASSURANCES LUXEMBOURG
L0418 LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED
E0174 LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED SUC ESPAÑA
C0467 LIBERTY SEGUROS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEG.



C0720 LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. CÍA DE SEG Y REASEG
L0017 LLOYD'S ASSOCIATION OF UNDERWRITERS
C0058 MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASE
C0732 MAPFRE GLOBAL RISK CIA INTERN. DE SEGUROS S.A.
L0143 MARKEL INTERNATIONAL INS. CO. LIMITED
L0825 MARKEL INTERNATIONAL INS. CO. LTD, SUCURSAL SUECIA
C0494 MERIDIANO S.A.
C0794 MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
L0051 MIRIPRO INSURANCE COMPANY LTD.
L0492 MITSUI SUMITOMO INS.CO.(EUROPE)LTD., SUC. ALEMANIA
C0786 MM HOGAR S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
L0975 MMA IARD S.A.
M0084 MMT SEGUROS, SM. DE SEGUROS A PRIMA FIJA
I0879 MSIG INSURANCE EUROPE AG
E0212 MSIG INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
L0565 MULTI RISK INDEMNITY COMPANY LTD.
M0368 MUSAAT, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
M0107 MUSSAP, MUTUALIDAD DE SEG. GRALES.
M0199 MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS
M0371 MUTUA DE RIESGO MARITIMO
M0083 MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOC. SEG. APF
M0216 MUTUA TINERFEÑA A PRIMA FIJA
M0140 MUTUALIDAD DE LEVANTE
M0102 MUTUAVENTIR MUTUA DE SEG. Y REASEG. DE PAMPLONA
L0056 NATIONALE-NEDER. SCHADEV. N.V.
C0737 NATIONALE-NEDERLANDEN GENERALES S.A.E.
L0211 NAVILLUS INSURANCE COMPANY LIMITED
L0352 NEWELL INSURANCE LIMITED
L0480 NOBLE INSURANCE COMPANY LIMITED
L0494 NOKATUS INSURANCE COMPANY LTD.
C0275 NORTEHISPANA DE SEGUROS S.A.
L0730 NORWEGIAN HULL CLUB
L0355 NURNBERGER ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
C0133 OCASO, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
L0853 ORKLA INSURANCE COMPANY LIMITED
L0864 PAN INSURANCE LIMITED
L0585 PARTNERRE IRELAND INSURANCE LIMITED
C0139 PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS
M0050 PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEG. APF
L0700 PEMBROKE INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED
L0455 PETRUS INSURANCE LIMITED (GIBRALTAR)
L0158 PHILIP MORRIS INTERNATIONAL INSURANCE
L0200 PI INDEMNITY COMPANY LIMITED
C0517 PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA SA
L0655 POHJOLA NON-LIFE INSURANCE COMPANY LIMITED
C0155 PREVENTIVA, S.A.



L0863 PRINCIPLE FÖRSÄKRINGS AB
L0116 PROBUS INSURANCE COMPANY EUROPE LIMITED
L0350 QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED
E0168 QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED, SUC ESPAÑA
L1008 QIC EUROPE LIMITED
C0613 REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
L0305 RED DISK INSURANCE CO. LIMITED
C0616 RGA SEGUROS GENERALES RURAL, S.A. DE SE
L0633 ROEMINCK INSURANCE N.V.
L0820 ROYAL & SUN ALLIANCE (GLOBAL) LTD., SUC. HOLANDA
E0184 ROYAL & SUN ALLIANCE INS. PLC, SUC ESPAÑA
L0424 ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC
L0912 ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE Plc, BELGIAN BRANC
L0903 RSIF INTERNATIONAL LTD
L0826 SAARLAND FEUERVERSICHERUNG AG
L0749 SACE BT S.P.A.
L0876 SAMSUNG FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY
C0174 SANTA LUCIA S.A.
C0796 SANTANDER GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.
C0037 SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
L0348 SCA FÖRSÄKRINGS AKTIEB.
L0606 SCHWEIZERISCHE NATIONAL-VERSICHERUNG-GES. AG
L0281 SCOR UK COMPANY LIMITED
L0779 SEAMAIR INSURANCE LIMITED
M0189 SEG. MUTUOS INCENDIOS DE VALENCIA
C0124 SEGURCAIXA ADESLAS, SA SEG.GRLES.
C0468 SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS
C0572 SEGUROS LAGUN ARO S.A.
L0283 SIRIUS INTER INS CORP (PUBLIC) SUCURSAL REINO UNID
L0599 SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION
L0434 SOCIÉTÉ D'ASSURANCES GENERALES APLIQUES
L0816 SOCIÉTÉ MUTUELLE D'ASS. DU BAT. ET DES TRAV. PUBL
E0115 SOMPO JAP. NIPPONKOA INS.CO.OF EU.LTD.SUC. ESPAÑA
L0296 SOMPO JAPAN INS CO., SUC. BELGICA
L0353 SOMPO JAPAN INS. CO. OF EUROPE LTD.
L0297 SOMPO JAPAN SUC. ALEMANIA
L0298 SOMPO JAPAN SUCURSAL HOLANDA
L1159 STARR INTERNATIONAL EUROPE LIMITED
L0791 SV SPARKASSEN VERS. GEBÄUDEVERS. AG
L0773 SWISS RE INTERNATIONAL SE
L1176 SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC DINAMARCA
L1181 SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC ESLOVAQUIA
L1180 SWISS RE INTERNATIONAL SE SUC REINO UNIDO
L1175 SWISS RE INTERNATIONAL SE-DE BRANCH
L1177 SWISS RE INTERNATIONAL SE-FR BRANCH
L1179 SWISS RE INTERNATIONAL SE-NL BRANCH



L0509 TELEFONICA INSURANCE
L0861 THE MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED
E0103 THE TOKIO MARINE EUROPE INS. LTD.
L0409 TOKIO MILLENNIUM RE (UK) LIMITED
L0615 TORUS INSURANCE (EUROPE) AG
L0589 TRAVELER INSURANCE COMPANY LIMITED
L0647 TWINCAP FÖRSÄKRING AB
M0363 UNION MUTUA ASISTENCIAL DE SEG
L0807 UNION REISEVERSICHERUNG AG
L0121 UNIPOLSAI ASSICURAZIONI SPA
L0416 UNIQA OSTERREICH VERSICHERUNGEM AG.
L0392 UPS INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED
C0785 VERTI ASEGURADORA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
L0527 VHV ALLGEMEINE VERSICHERUNG AG
L0829 VIENNA INSURANCE GROUP AG
L0974 VITAL BLUE INSURANCE LIMITED
L0886 VOLKSWAGEN INSURANCE COMPANY LIMITED
L0796 W.R. BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED
E0166 W.R.BERKLEY INSURANCE (EUROPE) LIMITED, SUC ESPAÑA
L0567 WAGRAM INSURANCE COMPANY LIMITED
L0770 WHITE ROCK INSURANCE (EUROPE) PCC LIMITED
L0386 WHITE ROCK WR INSURANCE (GIBRALTAR)
L0495 WIENER STÄDTISCHE VERSICHERUNGS AG
E0134 XL INSURANCE COMPANY LTD. Suc. España
L0547 YARA INSURANCE LIMITED
L0687 ZURICH DANMARK, FILIAL AF ZURICH INSURANCE PLC, IR
L0595 ZURICH INSURANCE PLC, FINLAND BRANCH
L0607 ZURICH INSURANCE PLC, ITALIAN BRANCH
L0608 ZURICH INSURANCE PLC, NETHERLAND BRANCH
L0792 ZURICH INSURANCE PLC, NIEDERLASSUNG FÜR DEUSTCHLAN
L0688 ZURICH INSURANCE PLC, NORWAY BRANCH
E0189 ZURICH INSURANCE PLC, SUC. ESPAÑA
L0609 ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE BELGE
L0593 ZURICH INSURANCE PLC, SUCCURSALE POUR LA FRANCE
L0763 ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN PORTUGAL
L0594 ZURICH INSURANCE PLC, SWEDEN BRANCH
L0592 ZURICH INSURANCE PLC, UK BRANCH